

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN ENERO 2025

Índice

- 01. Capítulo I: Definición, objetivo y requisitos generales
- 02. Capítulo II: Procedimiento para la asignación de las prácticas
- 03. Capítulo III: Derechos y obligaciones
- 04. Capítulo IV: Efectos académicos de las prácticas
- 05. Capítulo V: Garantía de calidad

Preámbulo

Las prácticas académicas constituyen una valiosa oportunidad para enriquecer la formación de los estudiantes y reforzar su empleabilidad. La Universidad Francisco de Vitoria reconoce su alto valor formativo y pone al alcance de sus alumnos los medios necesarios para que puedan aprovechar de manera fecunda esta oportunidad, a través de las prácticas curriculares y extracurriculares.

El marco legal de las prácticas académicas viene establecido por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que habilita a las Universidades para que establezcan convenios que permitan la realización de prácticas formativas como parte del currículo académico o como complemento de los estudios universitarios. Y el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 179/2010, de 30 de diciembre, que regula las prácticas académicas, sus clases y sus características generales (cap. VI).

La Universidad Francisco de Vitoria, se propone, más allá del cumplimiento de la legalidad vigente, acompañar al alumno durante su vida académica —y especialmente durante el período de prácticas— en el discernimiento de su vocación profesional y en el descubrimiento del trabajo como un modo de contribución al bien común, para que sepa afrontarlo en su dimensión de servicio y transformación social.

01. Capítulo I: definición, objetivo y requisitos generales

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las prácticas académicas de los alumnos de la Universidad Francisco de Vitoria.

Artículo 2. Definición y modalidades

- Las prácticas académicas constituyen una acción formativa a través de la que los alumnos tienen la oportunidad de poner en práctica los aprendizajes adquiridos en los estudios de los que estén matriculados, en la propia Universidad o en entidades externas, conforme a un proyecto formativo.
- 2. Las prácticas académicas podrán presentar las siguientes modalidades:
 - a. Prácticas curriculares: que se configuran como una asignatura que forma parte de los planes de estudios de las titulaciones de la universidad.
 - b. Prácticas extracurriculares: son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines generales que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios
- 3. Una práctica curricular se convertirá en extracurricular en el momento en que el alumno supere el número de horas estipuladas a tal fin en el Plan de Estudios.

Artículo 3. Objetivo

- 1. El objetivo de ambas modalidades de prácticas es servir como elemento integrador de la formación académica con la experiencia profesional. Su finalidad es, por tanto, permitir el despliegue de los resultados de aprendizaje que preparen a los alumnos para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Por esta razón tienen gran valor formativo.
- **2.** Además, en la Universidad Francisco de Vitoria se busca que las prácticas sean una ocasión para que el alumno se desarrolle personal y profesionalmente, desplegando los

valores y el liderazgo de servicio propios del proyecto formativo de la Universidad, contribuyendo así a bien común y a la transformación del mundo.

Artículo 4. Destinatarios y entidades

- Podrán optar a la realización de prácticas curriculares, al amparo de lo dispuesto en este Reglamento, los alumnos que estén matriculados en la asignatura correspondiente en los títulos impartidos por la Universidad Francisco de Vitoria.
- Podrán optar a la realización de prácticas extracurriculares los alumnos que estén matriculados en un programa vinculado a estudios universitarios de la Universidad Francisco de Vitoria.
- 3. Las prácticas curriculares y extracurriculares se podrán realizar en la propia Universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

Así mismo, las prácticas curriculares deberán llevarse a cabo con carácter general en una misma entidad salvo casos excepcionales, en los que exista causa de fuerza mayor ajena al alumno, y siempre previa autorización expresa de la Comisión de Prácticas.

Lo dispuesto anteriormente se establece con carácter general no aplicando en caso de especificarse criterios diferentes en las guías docentes de prácticas de las titulaciones.

4. No se podrán realizar las prácticas en instituciones con las que el alumno esté vinculado por relación laboral o análoga, salvo autorización expresa de la Comisión de Prácticas, que sólo la otorgará cuando la actividad profesional en cuestión sea considerada idónea para alcanzar los resultados de aprendizaje establecidos en la Guía Docente o Proyecto Formativo correspondiente.

Artículo 5. Duración y calendarización de las prácticas

- 1. La duración de las prácticas curriculares será la establecida en el plan de estudios de cada titulación y recogida en la Guía Docente de la asignatura.
- 2. Aunque en algunos títulos las prácticas figuran en los planes de estudios como asignatura del segundo cuatrimestre, estas podrán realizarse desde el comienzo del curso académico y hasta la fecha de comienzo de exámenes en primera convocatoria, o hasta la fecha de comienzo de exámenes en segunda convocatoria, salvo en el caso de las prácticas reguladas que tengan unas fechas concretas de celebración.
- 3. El curso académico para los estudios de Grado, comienza el 1 de septiembre y finaliza el 31 de agosto, para el resto de los estudios el curso académico vendrá determinado en los correspondientes calendarios académicos.
- 4. Si los títulos lo permiten, los alumnos podrán adelantar la realización de las prácticas curriculares durante los meses de verano previos al comienzo del curso en el que está la asignatura de prácticas según el plan de estudios correspondiente, siempre y cuando se matriculen en la asignatura de prácticas una vez abierto el periodo de matriculación y sigan el procedimiento establecido en este Reglamento.
- 5. En el caso de las titulaciones que así lo tengan contemplado en el sistema de solicitud de prácticas, las prácticas extracurriculares que se realicen en el curso inmediatamente anterior a aquel en que esté prevista la asignatura de prácticas en el correspondiente Plan de Estudios, podrán convertirse en prácticas curriculares.

A tal fin, el alumno matriculado en la asignatura de prácticas deberá solicitar entre el 1 de septiembre y el 1 de diciembre la conversión de las prácticas que realizó en el curso inmediatamente anterior dirigiendo escrito de solicitud al departamento que gestiona las prácticas de su titulación para su estudio por la Comisión de Prácticas.

La Comisión resolverá atendiendo a la idoneidad del contenido de las prácticas extracurriculares en relación con los objetivos marcados en la asignatura de prácticas.

Las prácticas extracurriculares podrán realizarse en cualquier momento del curso académico.

7. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de estas y la disponibilidad de la entidad colaboradora. En todo caso, serán compatibles con la actividad académica que le corresponda al alumno en la universidad.

Artículo 6. Proyecto Formativo

Las prácticas de cada alumno se desarrollarán conforme a lo establecido en el Proyecto Formativo correspondiente, que deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, considerando las competencias y resultados de aprendizaje que debe adquirir el alumno. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

Artículo 7. Responsables de la gestión del programa de prácticas curriculares y extracurriculares.

1. Se constituirá una Comisión de Prácticas en cada titulación que estará constituida por un miembro del departamento responsable de la gestión de las prácticas y el director de la Titulación y/o persona que este designe.

La Comisión de Prácticas tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) La organización, coordinación y gestión del programa de prácticas de la titulación, actuando además como uno de los vehículos de coordinación del título. Colabora con la Comisión de Garantía de Calidad del título para proponer acciones de mejora vinculadas al procedimiento de prácticas externas.
- **b)** Velar porque las funciones y tareas a realizar por el alumno en el desarrollo de las prácticas respondan al proyecto formativo de las prácticas de cada titulación.
- c) La coordinación con las entidades colaboradoras vinculadas a las prácticas.

- **d)** La gestión y seguimiento de los convenios que regularicen las prácticas de los alumnos.
- e) La gestión de las solicitudes de alumnos que propongan realizar las prácticas en alguna entidad colaboradora con la que no haya un convenio previo. En estos casos corresponderá a la Comisión de Prácticas autorizar o denegar su realización y firmar, en su caso, el oportuno Convenio de Cooperación Educativa y Anexo (ver apéndice 1 y 2).
- f) La asignación y seguimiento de los alumnos en las prácticas.
- **g)** Asegurar el número suficiente de plazas para que todos los alumnos matriculados en las prácticas puedan realizarlas dentro del curso académico correspondiente.
- h) El establecimiento de los mecanismos de orientación necesarios para la formación del alumno en los procesos de selección.
- i) La asignación de los Tutores Académicos.
- j) La difusión de la oferta y criterios de adjudicación de las prácticas.

Artículo 8. Responsables de la función académica del programa de prácticas curriculares y extracurriculares

Corresponderá a los tutores el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas por el alumno en la realización de las prácticas, conforme a los siguientes criterios:

- a) El Tutor Académico: será un profesor de la Universidad Francisco de Vitoria encargado del seguimiento de las prácticas, evaluación y apoyo al alumno. Con el fin de desarrollar adecuadamente su función, deberá mantener una comunicación fluida y constante con el Tutor Externo.
- b) El Tutor Externo: designado por la empresa o institución colaboradora que acoge al alumno, que será un profesional vinculado con la misma y con los conocimientos

necesarios, y que organizará y supervisará las actividades formativas del alumno de acuerdo con el Proyecto Formativo. Cuando el alumno realice las prácticas en la propia Universidad, el Tutor Externo será el director del Departamento o persona en quien delegue, no pudiendo nunca coincidir las dos figuras en la misma persona.

Artículo 9. Convenio de Cooperación Educativa

- 1. Todas las prácticas deberán estar amparadas por un Convenio de Cooperación Educativa (ver apéndice 1), suscrito entre la Universidad Francisco de Vitoria y la entidad colaboradora. El convenio es el documento en el que se regula la colaboración entre ambas partes para la formación práctica de los alumnos. La formalización del convenio constituye, por tanto, un requisito previo imprescindible para la incorporación de los estudiantes a la empresa o entidad.
- 2. No será preciso suscribir Convenio de Cooperación Educativa en el caso descrito en el artículo 4.4 del presente Reglamento.

Artículo 10. Anexo al Convenio de Cooperación Educativa

 Por cada alumno que realice prácticas formativas en una empresa o entidad se suscribirá un Anexo al Convenio de Cooperación, según el modelo normalizado de la Universidad Francisco de Vitoria (ver apéndice 2).

2. Las condiciones particulares de cada plaza de prácticas ofertada se recogerán en este Anexo en el que deberán constar, necesariamente, los datos de la entidad colaboradora, especificación del puesto en prácticas, proyecto formativo y derechos y deberes del estudiante.

02. Capítulo II: Procedimiento para la asignación de las prácticas

Artículo 11. Oferta y publicidad

La Comisión de Prácticas, que en cada caso proceda, publicará a través de los medios disponibles en la Universidad:

- a) Relación de convenios con entidades públicas o privadas.
- b) Sistema de tutorías.
- c) Sistema de solicitud de prácticas que incluirá la posibilidad de conversión de prácticas extracurriculares de un curso anterior a curriculares, así como periodos de realización de las mismas y posibilidad de realización de prácticas en entidad con la que se mantenga relación laboral o análoga.
- d) Criterios de adjudicación.
- e) Oferta de prácticas, que al menos deberá contener:
- Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la Práctica.
- Centro, localidad y dirección donde tendrá lugar.
- Fechas de comienzo y fin de las prácticas, así como su duración en horas.
- Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

Artículo 12. Criterios de adjudicación

- 1. La asignación de las prácticas se hará de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) Las prácticas curriculares tendrán prioridad sobre las extracurriculares.

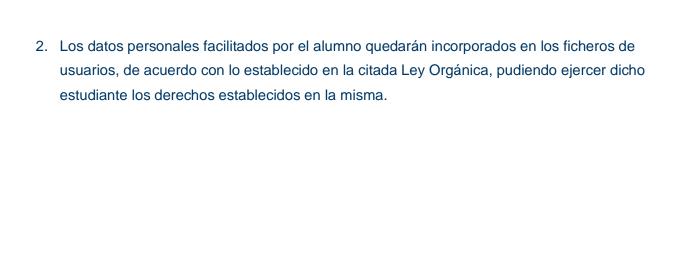
b) Asimismo, se otorgará prioridad en la elección y adjudicación de prácticas a los alumnos con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal.

Artículo 13. Seguros

- Todos alumnos están cubiertos por el Seguro Escolar, si son menores de veintiocho años y cursan estudios oficiales, sin perjuicio de que la Universidad Francisco de Vitoria pueda suscribir seguros individuales adicionales.
- 2. Asimismo, los alumnos se encuentran cubiertos por un seguro de accidentes suscrito por la Universidad Francisco de Vitoria.
- 3. En el caso de prácticas internacionales, el alumno deberá también suscribir un seguro que cubra su estancia en el extranjero y que incluya responsabilidad civil.

Artículo 14. Protección de datos

1. La inscripción del alumno en la asignatura de prácticas, así como la solicitud de prácticas extracurriculares a través del Departamento de Carreras Profesionales, implica la aceptación por parte del mismo del contenido de este Reglamento y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad Francisco de Vitoria, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD) y en la demás normativa de desarrollo que sea de aplicación (en adelante legislación vigente).



03. Capítulo III: Derechos y obligaciones

Artículo 15. Del Tutor Académico

- 1. El tutor académico de la universidad tendrá los siguientes derechos:
 - a. Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la universidad, de acuerdo con su normativa interna.
 - b. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del alumno a tutelar.
 - c. Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a. Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del alumno.
- b. Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose para ello con el Tutor de la entidad colaboradora y visto, en su caso, los informes de seguimiento.
- c. Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d. Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del alumno tutelado.
- e. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f. Informar a la Comisión de Prácticas de la Universidad de las posibles incidencias surgidas.
- g. Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los alumnos con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 16. Del Tutor Externo

- 1. El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:
 - a. Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
 - b. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
 - c. Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a. Acoger al alumno y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b. Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c. Informar al alumno de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d. Coordinar con el Tutor de prácticas de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de Cooperación Educativa, incluyendo aquellas modificaciones del Proyecto Formativo, previamente aprobadas por la Comisión de Prácticas, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo de la práctica y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e. Emitir el informe final de evaluación del alumno.
- f. Proporcionar la formación complementaria que precise el alumno para la realización de las prácticas.
- g. Proporcionar al alumno los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h. Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumno.
- i. Facilitar al Tutor de prácticas de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumno como consecuencia de su actividad como tutor.

k. Prestar ayuda y asistencia al alumno, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Artículo 17. De los alumnos

- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:
 - a. A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
 - b. A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
 - c. A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
 - d. A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
 - e. A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
 - f. A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
 - g. A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
 - h. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
 - A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
 - j. Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la mima, con la entidad colaboradora.

- 2. Asimismo, y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:
 - a. Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
 - b. Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
 - c. Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
 - d. Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
 - e. Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
 - f. Elaboración de la memoria final de las prácticas, y en su caso, del informe intermedio.
 - g. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
 - h. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
 - i. Iniciar las prácticas en el lugar y momento acordado con sus tutores.
 - j. No abandonar las prácticas antes de su finalización.
 - Facilitar a la entidad o a la Universidad según los casos su número de afiliación a la Seguridad Social.
 - Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes
 Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la
 entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

04. Capítulo IV: Efectos académicos de las prácticas

Artículo 18. Informe final del Tutor Externo (ver apéndice 3)

El Tutor Externo realizará y remitirá al Tutor Académico un Informe final que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos a las competencias y resultados de aprendizaje previstas en la Guía Docente y/o en el correspondiente Proyecto Formativo, enmarcadas en las siguientes:

- Capacidad técnica
- Capacidad de aprendizaje
- Capacidad de adaptación
- Organización y planificación del trabajo
- Proactividad
- Habilidades de comunicación oral y escrita
- Trabajo en equipo
- Confianza y responsabilidad

Artículo 19. Memoria final del alumno (ver apéndice 4)

El alumno deberá elaborar una Memoria final, que entregará al Tutor Académico en la forma y plazo previstos, y que deberá reflejar lo realizado en las prácticas y su valoración personal, de acuerdo a la Guía Docente y/o Proyecto Formativo, contemplando los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del alumno.
- b) Descripción de la entidad colaboradora y del departamento y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridas en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.

- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

Artículo 20. Criterios de evaluación

- El objeto de la evaluación será el desempeño del alumno en la entidad colaboradora de acuerdo a los resultados de aprendizaje previstos en la Guía Docente y/o recogidos en el Proyecto Formativo.
- 2. La evaluación final del alumno se establecerá teniendo en cuenta:
 - a) El Informe final elaborado por el Tutor externo.
 - b) La Memoria final elaborada por el alumno.
 - c) La evaluación del Tutor Académico.
- 3. Las Guías Docentes establecerán el peso relativo de cada uno de estos elementos en la nota final del alumno.
- 4. En el caso de las prácticas curriculares, el Tutor Académico evaluará al alumno de acuerdo con el sistema habitual de calificaciones (numérico con un decimal). En el caso de las prácticas extracurriculares la calificación se expresará como: APTO / NO APTO.
- 5. En el caso de rescisión anticipada de la práctica por causas ajenas al alumno, la Comisión de Prácticas valorará la suficiencia de las mismas a fin de determinar la necesidad de completarlas o si pueden ser objeto de evaluación.

05. Capítulo V: Garantía de calidad

Artículo 22. Garantía de calidad de las prácticas

 El Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Universidad se articula mediante el procedimiento 2.3.4. Prácticas Externas, cuyo objeto es establecer la sistemática a aplicar en el

seguimiento de la gestión de las prácticas externas vinculadas a los títulos, así como la valoración de su idoneidad para la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.

2. Los resultados de satisfacción de todos los implicados en las prácticas (alumnos, tutores...), así como de los Informes de los tutores, y su análisis por los órganos responsables de la calidad, se utilizan para detectar situaciones irregulares y posibles carencias y establecer en su caso las oportunas medidas de mejora.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente normativa ha sido aprobada por el Comité de Dirección de la Universidad Francisco de Vitoria el 21 de enero de 2025 y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. Sus disposiciones sustituyen a cualquier otro reglamento relativo a la ordenación de las prácticas de los alumnos de la universidad y estarán vigentes mientras no sean sustituidas por otras de igual o superior rango.

Apéndice 1

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA Y

COMPARECEN

De una parte, D. José Antonio Verdejo Delgado, en calidad de Secretario General de la Universidad Francisco de Vitoria y, como tal, en representación de la Fundación Universidad Francisco de Vitoria (en adelante, "UFV" o "Universidad"), con NIF número G-80480197 y domicilio en la carretera M-515 de Pozuelo a Majadahonda, Km. 1,800, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid D. Gerardo Muñoz de Dios, el 24 de febrero de 2004, con número de protocolo 881, y escritura de nombramiento como Secretario General de la Universidad Francisco de Vitoria, otorgada ante la Notario de Madrid Doña Alicia Velarde Valiente el 18 de noviembre de 2022, con número de protocolo 2.706.

Y, de otra parte, D./Dña.	, en d	calidad de
y, como tal, en nombre y representación de _		(en adelante,
"" o "Empresa" o "Entidad Colaborad	dora"), con domi	cilio en
y N	NIF	, acredita su represen-
tación con base a poderes otorgados ante el Notario de		D./Dña
, el día de	de	con número
de su Protocolo.		

En adelante, la UFV y la Empresa serán denominados conjuntamente como las "Partes" e, individualmente, cualesquiera de ellos, como una "Parte".

Las Partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Colaboración.

MANIFIESTAN

I. Que ______tiene interés en colaborar activamente con la UFV con el único fin de servir como complemento a la formación de los alumnos de la Universidad, facilitando la realización de sus prácticas académicas externas.

II.Que, las prácticas académicas externas se desarrollaran en todo momento conforme a la normativa vigente, y en especial a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

III.Que las Partes, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, firman el presente Convenio de Colaboración, el cual se regirá conforme a la legislación vigente y de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto de este Convenio es contribuir a la mejor formación de los alumnos de la UFV y de acuerdo con la legislación vigente, facilitar la realización de las prácticas académicas, curriculares y extracurriculares mediante la realización de éstas en Empresas e

instituciones públicas o privadas, por entender que formación teórica y práctica son complementarias y ambas se requieren para la incorporación del alumno a la actividad laboral.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas prácticas los alumnos de la UFV que cumplan los requisitos exigidos en el Reglamento de Prácticas de la Universidad.

La realización de Prácticas está dirigida a aquellos alumnos matriculados en la UFV para la obtención de una titulación universitaria.

Los alumnos podrán ser beneficiarios de este Convenio siempre y cuando mantengan su relación académica con la UFV. Se entenderá que los alumnos que finalicen sus estudios durante la realización del periodo de prácticas permanecerán en la consideración de estudiantes hasta la finalización del curso académico en que se encuentren matriculados.

La UFV contempla expresamente en su reglamento de prácticas en su artículo 3 la posibilidad de que los alumnos que estén desempeñando una actividad profesional y siempre y cuando exista relación con el Proyecto Formativo, dicha actividad podrá ser considerada como prácticas.

La Comisión de Prácticas de la UFV publicará la oferta y los criterios de adjudica-		
ción de las Prácticas, así mismo, efectuará una selección previa de alumnos que pueden		
acceder a estas prácticas. Esta relación de seleccionados será remitida a		
para su posterior estudio y selección.		

Los alumnos seleccionados para cada práctica quedarán descritos en el Anexo al presente Convenio donde se detallan las características de cada práctica que se lleve a cabo en el correspondiente curso académico.

TERCERA. - PROYECTO FORMATIVO

El Proyecto Formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados. El Proyecto Formativo se anexará al presente convenio. Su seguimiento y control será realizado por la persona (Tutor Externo) que la Empresa estime oportuno, y por un tutor de la UFV (Tutor Académico).

CUARTA. - TUTORES

Para el óptimo cumplimiento de la formación del alumno, éste tendrá un Tutor Académico en la Universidad y otro en la Empresa, Tutor Externo. En el caso del tutor designado por la Entidad Colaboradora, deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la Universidad.

La designación del Tutor Académico de la Universidad se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma:

Para las prácticas curriculares el tutor deberá ser un profesor de la Universidad, con preferencia de la propia facultad, escuela o centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.

En el caso de las prácticas extracurriculares, el tutor académico será preferentemente un profesor de la Universidad que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.

QUINTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LOS TUTORES

Por parte de la Empresa se designará a un tutor externo que gozará de los derechos y atenderá las obligaciones que la UFV contempla en el art. 14 y 15 de su Reglamento:

Derechos y deberes del tutor de la Entidad Colaboradora.

- 1. El tutor de la Entidad Colaboradora tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo, especialmente de las relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
 - c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al alumno y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica y garantizar que las mismas se efectúen en condiciones de seguridad y salud, con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al alumno de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el Tutor de prácticas de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de Cooperación Educativa, incluyendo aquellas modificaciones del Proyecto Formativo, previamente aprobadas por la Comisión de Prácticas, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo de la práctica y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final de evaluación del alumno.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el alumno para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al alumno los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica, incluidos los equipos de protección individual necesarios.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumno.
- i) Facilitar al Tutor de prácticas de la Universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumno como consecuencia de su actividad como tutor.

k) Prestar ayuda y asistencia al alumno, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Derechos y deberes del tutor académico de la Universidad.

- 1. El tutor académico de la Universidad tendrá los siguientes derechos:
 - a. Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la Universidad, de acuerdo con su normativa interna.
 - A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del alumno a tutelar, especialmente en las relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
 - c. Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- 2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
 - a. Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del alumno.
 - b. Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose para ello con el Tutor de la Entidad Colaboradora y visto, en su caso, los informes de seguimiento.
 - c. Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
 - d. Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del alumno tutelado.
 - e. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
 - Informar a la Comisión de Prácticas de la Universidad de las posibles incidencias surgidas.

g. Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los alumnos con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

SEXTA. - COLABORACIÓN DE LA EMPRESA

El tutor externo de la Entidad Colaboradora realizará y remitirá al tutor académico de la Universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar algunos o todos de los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente Proyecto Formativo y que se adjunta como anexo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de alumnos con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.

- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- I) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.

SEPTIMA. - DOTACIÓN

La cuantía de la dotación, si la práctica conlleva la existencia de alguna bolsa o ayuda al estudio, quedará reflejada en un acuerdo que se unirá al presente Convenio como Anexo.

Las cantidades económicas destinadas a la bolsa o ayuda al estudio serán abonadas directamente al alumno por la Empresa.

Las cantidades económicas que perciba el alumno estarán sujetas a la retención que regule la legislación fiscal vigente. Estas retenciones las aplicará la parte que realice efectivamente el pago al alumno.

OCTAVA. - DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

El tiempo de duración de las prácticas académicas externas curriculares podrá variar de una titulación a otra, siendo el número de horas el definido en el Plan de Estudios y detallado en el Proyecto Formativo de la asignatura.

En cualquier caso, en el supuesto de que, durante la realización de las prácticas académicas externas curriculares, el alumno causara baja por contingencias comunes o profesionales deberá recuperar las horas necesarias que se requieren para completar los objetivos de su plan de estudios.

Asimismo, aunque en algunos casos las Prácticas figuran en los Planes de Estudios como asignatura de segundo cuatrimestre, la Comisión de Prácticas, de forma excepcional, podrá autorizar que se realicen durante todo el curso académico.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad de la Entidad Colaboradora en la que se realicen las prácticas. En todo caso, las prácticas académicas externas deberán ser compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el alumno en la Universidad. Asimismo, se respetará en todo momento los compromisos académicos del alumno, especialmente las fechas de exámenes.

NOVENA. - SEGUROS

Sin perjuicio de que los alumnos en prácticas estén amparados por la acción protectora de la Seguridad Social, la UFV informa que sus alumnos menores de veintiocho años matriculados en estudios oficiales están cubiertos por el Seguro Escolar. Todo ello sin perjuicio de que la UFV pueda suscribir seguros individuales adicionales.

Asimismo, los alumnos se encuentran cubiertos por un seguro de accidentes suscrito por la UFV.

En el caso de prácticas internacionales, el alumno deberá también suscribir un seguro que le cubra su estancia en el extranjero y que incluya responsabilidad civil. De realizarse las prácticas fuera del territorio nacional el estudiante se responsabilizará de contratar, siempre a su exclusivo cargo, un seguro específico que cubra el riesgo de accidentes,

enfermedad y responsabilidad civil, así como un seguro médico que garantice la asistencia sanitaria en el país donde realizará su período de prácticas (Tarjeta Sanitaria Europea o seguro privado). Con todo, las prestaciones de la Tarjeta Sanitaria Europea o de un seguro privado pueden no ser suficientes en caso de repatriación o determinadas intervenciones médicas, por lo que se recomienda al estudiante la contratación de un seguro complementario privado. En cualquier caso, se solicitará al estudiante que acredite la tramitación de la Tarjeta Sanitaria Europea o de un seguro privado antes de su partida. Los estudiantes que realicen prácticas en el extranjero deberán suscribir un seguro adicional de asistencia en viaje que cubra por lo menos, responsabilidad civil privada, daños a terceros, accidentes personales, enfermedad y repatriación.

DÉCIMA. - INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por el Real Decreto-ley 2/2023, la realización de prácticas académicas externas, al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen.

En virtud de la referida disposición y del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, con respecto a las prácticas académicas externas remuneradas, sean curriculares o extracurriculares, deberá ser la Entidad Colaboradora quien asuma la condición de responsable de la inclusión del alumno en el sistema de la Seguridad Social y toda su gestión, conforme a la legislación aplicable, así como del abono de las cotizaciones pertinentes.

Con respecto a las prácticas académicas externas curriculares no remuneradas, las Partes acuerdan que la Universidad asumirá la condición de responsable de la inclusión del alumno en el sistema de la Seguridad social y gestionará todo lo concerniente a esta, de acuerdo con la legislación vigente, así como también asumirá el pago de las cotizaciones que correspondan. La Entidad Colaboradora deberá proporcionar a la Universidad la información necesaria para que esta pueda comunicar los días efectivos de prácticas a la Seguridad Social.

En lo que se refiere a las prácticas académicas externas extracurriculares no remuneradas, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por el Real Decreto-ley 2/2023, la Entidad Colaboradora será quien asuma la condición de responsable de la inclusión del alumno en el sistema de la Seguridad social y gestionará todo lo concerniente a esta, de acuerdo con la legislación vigente, así como también asumirá el abono de las cotizaciones que correspondan.

DECIMOPRIMERA. - RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

En caso de incumplimiento de las obligaciones que garantizan el correcto desarrollo de las prácticas formativas, éstas podrán ser suspendidas de manera anticipada.

DECIMOSEGUNDA. - COLABORACIÓN FRANCISCO DE VITORIA-EMPRESA

La Dirección de UFV podrá proponer a	
	la colaboración de sus profesionales
como personal docente para seminarios especiali	zados o cualquier proyecto de colabora
ción o educativo.	

DECIMOTERCERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración de este Convenio será indefinida pudiendo cualquiera de las Partes suspender sus efectos mediante comunicación expresa a la otra con una antelación mínima de dos meses sobre el último período de vigencia acordado para las prácticas recogidas en el Anexo.

No obstante, el Convenio podrá ser resuelto anticipadamente mediante comunicación expresa a la otra parte sin antelación mínima de estos dos meses por alguna de las siguientes causas:

- a) Si se produjeran circunstancias que hicieran imposible la realización del mismo.
- b) Denuncia de cualquiera de las Partes, basada en alguna de las siguientes causas: cese de actividades de la Entidad Educativa o de la Entidad; incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio; inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

En caso de resolución anticipada del convenio, las Partes quedarán obligadas a cumplir con sus respectivos compromisos hasta la fecha en que dicha resolución se

produzca. En cualquier caso, se respetará el desarrollo de las prácticas que se encuentren en curso hasta su finalización.

Para cualquier conflicto que no pueda resolverse de buena fe entre las Partes, estas con renuncia expresa al fuero que les corresponda se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

DECIMOCUARTA. – VÍNCULO INSTITUCIONAL

Por la firma de este Convenio la Entidad Colaboradora autoriza expresamente a la UFV a incluir su nombre entre las instituciones colaboradoras de la UFV, así como su logotipo o anagrama en las memorias o documentos informativos de cualquier índole que pudiera editar.

DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los tratamientos de datos personales que se deriven del presente Convenio y/o de su ejecución deberán desarrollarse conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo Y Del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "RGPD"), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD"), y en la demás normativa de desarrollo que sea de aplicación (en adelante, "Legislación Vigente").

La UFV garantiza que los Datos de Carácter Personal (en adelante, "Datos Personales") objeto de cesión han sido recogidos en cumplimiento del deber de información establecido en el artículo 13 del RGPD y en el artículo 11 de la LOPDGDD y, en su caso,

habiendo obtenido el consentimiento informado de los interesados para el tratamiento de sus datos y su comunicación, conforme a las finalidades previstas en este Convenio. La UFV garantiza también la legalidad y adecuación de la comunicación de los Datos Personales, conforme al artículo 6 del RGPD y al resto de la Legislación Vigente.

Asimismo, la Entidad Colaboradora se compromete a informar a los alumnos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del RGPD y el artículo 11.3 de la LOPDGDD.

Los datos de los alumnos y demás personas afectadas por la ejecución de este Convenio serán tratados con la finalidad de realizar las gestiones administrativas, académicas y profesionales necesarias en relación con la realización de las prácticas objeto del presente Convenio.

Las bases de legitimación para dicho tratamiento son:

- (i) El cumplimiento de una disposición legal, cuando el tratamiento de datos sea necesario para cumplir con obligaciones legales.
- (ii) La ejecución de un contrato, para llevar a cabo todos los procesos administrativos relacionados con la gestión académica y/o docente del grado, postgrado, doctorado, ciclo formativo de grado superior, título o programa propio en el que el alumno esté matriculado.
- (iii) El interés legítimo del Responsable del tratamiento.

Los Datos Personales no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo en aquellos supuestos previstos por el RGPD y la LOPDGDD. No obstante, podrán ser tratados por entidades que presten servicios a cualquiera de las Partes (en calidad de Encargados del Tratamiento), siempre que suscriban los correspondientes contratos de encargo de tratamiento, garantizando así las condiciones de confidencialidad y seguridad adecuadas.

Los Datos Personales se conservarán durante el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales y conforme a los plazos establecidos por la normativa aplicable.

Condición de Responsables Independientes del Tratamiento:

Las Partes se reconocen mutuamente como Responsables Independientes del Tratamiento de los Datos Personales que se derive del objeto del presente Convenio.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad y el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, mediante las siguientes vías:

En lo que respecta a la UFV: A través de un escrito dirigido a la Secretaría General de la Universidad Francisco de Vitoria, en Ctra. M-515 Pozuelo-Majadahonda Km. 1,800, 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid), o mediante correo electrónico a dpd@ufv.es .

Por lo que respe	cta a la Entidad Colaboradora: A través de correo electrónico a la
dirección	o mediante comunicación escrita dirigida a la dirección especifi-
cada en el encahezami	ento del Convenio

En caso de que la persona interesada no considere satisfechos sus derechos, se le informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, teléfono 900 293 183, o a través de su página web (www.aepd.es).

DECIMOSEXTA. - NOVACIÓN

Este convenio sustituye a cualquier otro suscrito entre las Partes con anterioridad en relación con el mismo objeto.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio a un solo efecto, en el Madrid en la fecha abajo indicada, tomándose como fecha de formalización del presente documento, la fecha del último firmante [En el caso de existir solo una fecha, desde ésta].

Por	Por UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA				
	D. José Antonio Verdejo Delgado				
	Secretario General				
D./Dña					

Apéndice 2 ANEXO

1.-DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA:

Nombre:	
---------	--

2.- ESPECIFICACIONES DEL PUESTO EN PRÁCTICAS

• Alumno:

• Dirección:

- Carrera y curso:
- Fecha inicio:
- Fecha fin:
- Horario:
- Días:
- Total horas prácticas curriculares (*):
- Total horas prácticas extracurriculares:
- Departamento:
- Tutor entidad colaboradora:
- Contacto (mail y teléfono):
- Tutor universidad:
- Contacto (email y teléfono):
- Ayuda el estudio (cuantía en su caso):

(*) Una vez cumplidas estas horas integradas en el plan de estudios, la práctica se entenderá voluntaria y extracurricular a todos los efectos.

3.PROYECTO FORMATIVO

- 3.1 Objetivos educativos y competencias a adquirir por el alumno:
- 3.1.1 Ver Guía Docente publicada en la web. (en el caso de Prácticas Curriculares) Acceder a través de http://www.ufv.es/oferta-formativa consultando la asignatura de prácticas en empresas de la Titulación y Curso correspondiente al alumno al que se refiere el presente Anexo.

3.1.2 Objetivos y Competencias

- Capacidad técnica
- Capacidad de aprendizaje
- Administración de trabajos
- Habilidades de comunicación oral y escrita
- Sentido de la responsabilidad
- Facilidad de adaptación
- Iniciativa
- Implicación personal
- Motivación
- Receptividad a las críticas
- Puntualidad
- Relaciones con su entorno laboral
- Capacidad de trabajo en equipo
- Creatividad

3.2. Actividades y Contenido de la Práctica:

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

El alumno adquiere el compromiso de llevar a cabo las prácticas salvo causa justificada.

Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.

- 1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:
 - a. A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
 - b. A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
 - c. A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
 - d. A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
 - e. A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
 - f. A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
 - g. A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
 - h. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
 - i. A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
 - j. Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su

caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la mima, con la entidad colaboradora.

- 2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:
 - a. Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
 - b. Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
 - c. Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
 - d. Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
 - e. Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
 - f. Elaboración de la memoria final de las prácticas, y en su caso, del informe intermedio.
 - g. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
 - h. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
 - i. Iniciar las prácticas en el lugar y momento acordado con sus tutores.
 - j. No abandonar las prácticas antes de su finalización.
 - k. En caso de que las prácticas externas conlleven cualquier tipo de contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, el

- estudiante tendrá la obligación de facilitar a la entidad pagadora su número de afiliación a la Seguridad Social.
- I. Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

El presente Anexo irá adjunto al Convenio de Colaboración Educativa firmado entre "ENTIDAD COLABORADORA" y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA.

El alumno mediante la firma del presente documento, autoriza expresamente a UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA a ceder sus datos de carácter personal a "ENTIDAD COLABORA-DORA" con la finalidad de gestionar y tramitar sus prácticas en dicha empresa.

Firmado en Pozuelo de Alarcón a ___ de _ de ___

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA

Tutor/a Profesional

Alumno / a

Apéndice 3.

INFORME FINAL DEL TUTOR EXTERNO.

Informe Final del tutor externo

En el siguiente cuestionario se recogen nueve elementos esenciales en el desempeño del alumno y una valoración general.

Para cada uno de los elementos se presenta una breve descripción y una serie de afirmaciones con cuatro comportamientos posibles para que puedas valorar el desempeño del alumno.

A la hora de responder, piensa en el desempeño habitual del alumno a lo largo de sus prácticas.

CAPACIDAD TÉCNICA

Esta competencia hace referencia a aquellos conocimientos, habilidades, actitudes y virtudes específicos que el alumno tiene y demuestra para desempeñar su puesto de trabajo.

Cuando el alumno desempeña sus tareas:

- 1. No pone en práctica conocimientos, habilidades y actitudes: realizando sus tareas con un bajo desempeño.
- 2. Pone en práctica conocimientos, habilidades y actitudes que le permiten cumplir los objetivos mínimos de su puesto de trabajo, teniendo margen de mejora.
- 3. Pone en práctica conocimientos, habilidades y actitudes: realizando un trabajo excelente.
- 4. Pone en práctica sus conocimientos, habilidades y actitudes de manera excelente; contribuyendo activamente al desarrollo de sus compañeros o del equipo.

Si lo crees conveniente, puedes detallar brevemente las razones de tu puntuación. (Pregunta abierta no obligatoria)

APRENDIZAJE

Esta competencia hace referencia a que el alumno aviva constantemente el interés por aprender y compartir con otros conocimientos, habilidades, actitudes y virtudes, así como experiencias propias. Implica, también, la búsqueda del aprendizaje continuo, el mantenerse actualizado y, el incorporar nuevos conocimientos a su área de trabajo para obtener mejores resultados. Además, el alumno entiende que el error es fuente de aprendizaje.

El alumno, a la hora de aprender:

- 1. Muestra una falta de interés para aprender cosas nuevas.
- 2. En alguna ocasión muestra interés por aprender cosas nuevas.
- 3. En muchas ocasiones muestra interés por aprender cosas nuevas.
- 4. Constantemente muestra interés por aprender cosas nuevas.

Respecto a los errores que comete, el alumno:

- 1. No los tiene en cuenta a la hora de aprender. Los ignora y no les presta atención.
- 2. Es consciente de que los comete, pero es capaz de aceptarlos en muy pocas ocasiones.
- 3. Es consciente de que los comete, los acepta y aprende de ellos, pues lo incorpora en sus tareas.
- 4. Es consciente de que los comete, los acepta, aprende de ellos, los incorpora en su día a día y, lo comparte con los demás.

Si lo crees conveniente, puedes detallar brevemente las razones de tu puntuación. (Pregunta abierta no obligatoria)

CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN

Esta competencia hace referencia a que el alumno trabaja con eficacia y flexibilidad en diversas situaciones, con personas diferentes o, en entornos distintos. Implica, por tanto, comprender y valorar posturas distintas a las propias, incluso puntos de vista encontrados.

El alumno vive los cambios como:

- 1. Una barrera desde una actitud negativa y con resistencia hacia ellos.
- 2. Oportunidades de mejora para sí mismo y para su desarrollo, aunque presenta resistencias a la hora de afrontarlos.
- 3. Oportunidades de mejora para sí mismo y para su desarrollo.
- 4. Retos. Los afronta con entusiasmo, desde una actitud de oportunidad y crecimiento, concibiéndolos como mejoras para sí mismo e identificando lo positivo del cambio.

Si lo crees conveniente, puedes detallar brevemente las razones de tu puntuación. (Pregunta abierta no obligatoria)

ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO

Esta competencia hace referencia a la capacidad de organización del alumno. Implica que el alumno especifica etapas, acciones, plazos y recursos requeridos para el logro de objetivos. Así mismo, utiliza mecanismos de seguimiento del trabajo (evaluación de la labor), para monitorizar proceso.

Antes de comenzar una tarea el alumno:

- 1. No especifica etapas, acciones, plazos y recursos que necesita para desempeñar su trabajo y deben ser especificadas por su superior.
- 2. Especifica alguna acción concreta que le permite tener ligeras orientaciones para desempeñar su trabajo.
- 3. Especifica, de manera general, etapas, acciones, plazos o recursos que se requieren para lograr desempeñar su trabajo de manera excelente.
- 4. Especifica con detalle etapas, acciones, plazos y recursos que requiere para lograr desempeñar su trabajo de manera excelente, siendo consciente de lo que mejor se le da y en lo que necesita más tiempo.

Si lo crees conveniente, puedes detallar brevemente las razones de tu puntuación. (Pregunta abierta no obligatoria)

Durante el desempeño de sus tareas el alumno:

- 1. No hace un seguimiento, no establece acciones de mejora o puntos clave de avance.
- 2. Hace seguimiento de alguna tarea e identifica errores.
- 3. Hace un seguimiento, identificando errores y estableciendo acciones de mejora para el avance adecuado de su trabajo.
- 4. Hace un seguimiento, identificando errores y establece acciones de mejora que le permiten avanzar en su trabajo y le permiten crecer y superarse.

Si lo crees conveniente, puedes detallar brevemente las razones de tu puntuación. (Pregunta abierta no obligatoria)

A la hora de organizar su trabajo:

- 1. No establece prioridades en sus tareas o proyectos, y realiza las tareas según otros criterios (por ejemplo, orden de llegada, intereses personales...)
- 2. Necesita de los otros (superior, compañeros...) para establecer las prioridades en sus tareas, proyectos o área para poder llevarlas a cabo.

- 3. Es capaz de establecer prioridades en sus tareas, proyectos o área de manera autónoma, sin tener en cuenta los ritmos y tiempos de los otros y del entorno.
- 4. Es capaz de establecer prioridades en sus tareas, proyectos o área de manera autónoma y tiene en cuenta las necesidades de los demás y las demandas del entorno (otros compañeros, necesidades del proyecto, objetivos del área...)

PROACTIVIDAD

Esta competencia hace referencia a que el alumno actúa proactivamente y piensa en opciones futuras con el propósito de crear oportunidades o, evita problemas que no son evidentes para los demás. Implica que el alumno busca nuevas oportunidades y soluciones a problemas de cara al futuro.

El alumno en su desempeño:

- 1. Hace las cosas solo cuando se las piden, tiene una actitud pasiva y no propone ni pone en marcha acciones e iniciativas concretas.
- 2. Puntualmente pone en marcha acciones concretas que tienen un beneficio en sus tareas concretas.
- 3. Propone y pone en marcha acciones e iniciativas concretas que tienen beneficio en su labor profesional.
- 4. Propone y pone en marcha acciones e iniciativas concretas, que tienen un impacto positivo en su entorno, en las personas y, en su quehacer diario.

Si lo crees conveniente, puedes detallar brevemente las razones de tu puntuación. (Pregunta abierta no obligatoria)

HABILIDADES DE COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA

Estas competencias hacen referencia a que el alumno escucha y entiende al otro, transmite, de forma clara y oportuna, la información requerida por los demás a fin de alcanzar los objetivos organizacionales. También, mantiene canales de comunicación abiertos y redes de contacto formales e informales que abarcan los diferentes niveles de la organización, tanto de manera oral como de manera escrita.

Cuando el alumno mantiene una conversación con otros:

- 1. Presenta grandes dificultades. No utiliza vocabulario propio de su ámbito y no se adapta ni a las personas ni al entorno laboral.
- 2. Se comunica con los demás, aunque no de manera coherente, clara y efectiva. No suele utilizar un vocabulario propio de su ámbito laboral y no se adapta a las personas a las que se dirige o al entorno laboral.
- 3. Se comunica de manera coherente, clara y efectiva sus ideas. Utiliza el vocabulario propio de su ámbito laboral. Es respetuoso a la hora de hablar, aunque no siempre adapte el lenguaje a las personas a las que se dirige.
- 4. Comunica de manera coherente, clara y efectiva sus ideas. Utiliza el vocabulario propio de su ámbito laboral. Es respetuoso a la hora de hablar y adapta el lenguaje a las personas y al entorno a las que se dirige.

Además, cuando el alumno escucha a los demás:

- 1. No mantiene el silencio mientras el otro habla, impone su opinión y no busca entender la perspectiva y posicionamiento del otro.
- 2. Se mantiene en silencio mientras el otro habla, no entiende su perspectiva y posicionamiento y tiene una actitud pasiva.
- 3. Escucha atentamente al otro, busca entender su perspectiva y no juzga.
- 4. Escucha atentamente al otro, entendiendo su perspectiva/posicionamiento, sin juzgar, desde una actitud de respeto y gratitud y, recibiendo lo que el otro aporta como una oportunidad de crecimiento.

Si lo crees conveniente, puedes detallar brevemente las razones de tu puntuación. (Pregunta abierta no obligatoria)

Cuando el alumno se comunica de manera escrita:

- 1. Presenta grandes dificultades: no utiliza vocabulario propio de su ámbito y no se adapta ni a las personas ni al entorno laboral.
- 2. Se comunica con los demás, aunque no de manera coherente, clara y efectiva. No suele utilizar un vocabulario propio de su ámbito laboral y no se adapta a las personas a las que se dirige o al entorno laboral.

- 3. Se comunica de manera coherente, clara y efectiva sus ideas. Utiliza el vocabulario propio de su ámbito laboral. Se comunica con respeto, aunque no siempre se adapta a las personas a las que se dirige.
- 4. Comunica de manera coherente, clara y efectiva sus ideas. Utiliza el vocabulario propio de su ámbito laboral. Se comunica con respeto y se adapta a las personas y el entorno a las que se dirige.

CLIMA LABORAL Y TRABAJO EN EQUIPO

Esta competencia hace referencia a que el alumno colabora con los demás, forma parte de un grupo y trabaja con otras áreas de la organización con el propósito de alcanzar en conjunto la estrategia organizacional, subordina los intereses personales a los grupales. Implica que tiene expectativas positivas respecto de los demás, comprende a los otros, genera y mantiene un buen clima de trabajo.

Con sus compañeros, el alumno:

- 1. Tiene una actitud negativa hacia sus compañeros, no interactúa con ellos y genera un clima laboral negativo.
- 2. Mantiene una relación cordial con sus compañeros de trabajo y no altera el clima laboral.
- 3. Crea un ambiente de trabajo adecuado y positivo, manteniéndolo a lo largo del tiempo y mantiene buenas relaciones con sus compañeros.
- 4. Crea un ambiente de trabajo positivo y lo mantiene a lo largo del tiempo. Cuida las relaciones con los compañeros y mira por lo que les hace bien a ellos.

Si lo crees conveniente, puedes detallar brevemente las razones de tu puntuación. (Pregunta abierta no obligatoria)

Cuando trabaja con otros:

- 1. Presenta grandes dificultades cuando tiene que trabajar con distintas personas y solo se desenvuelve con soltura en el trabajo individual.
- 2. Trabaja adecuadamente solo con personas que conoce o que son afines.
- 3. Trabaja eficazmente con distintas personas, buscando el logro de la tarea.

4. Trabaja eficazmente con distintas personas, buscando el logro de la tarea y teniendo en cuenta las necesidades de las personas con las que trabaja.

Si lo crees conveniente, puedes detallar brevemente las razones de tu puntuación. (Pregunta abierta no obligatoria)

CONFIANZA Y RESPONSABILIDAD

Esta competencia hace referencia al balance entre obligaciones personales y profesionales que el alumno mantiene. Es decir, promueve el logro de objetivos corporativos, un adecuado ambiente laboral y, cumple con aquellas obligaciones personales.

Respecto a su actitud general:

- 1. Es un alumno que no está comprometido con la institución y con las prácticas que está realizando. Tampoco cumple con lo que se pide (plazos, trabajo de baja calidad, impuntualidad, ausencias habituales...), ni con las normas de la institución. No asume sus errores, omite su responsabilidad y no asume las consecuencias.
- 2. Es un alumno que no siempre cumple con las normas básicas (asistencia, puntualidad, justificación de enfermedades...) ni con aquello que se le pide (suele entregar las cosas fuera de plazo y sin previo aviso o, es necesario revisar en numerosas ocasiones su trabajo). Además, aunque de manera puntual suele reconocer que se equivoca, traslada las responsabilidades del error a otros y no asume las consecuencias.
- 3. Es un alumno que cumple con las normas básicas (asistencia, puntualidad, justificación de enfermedades...) pero no siempre con aquello que se le pide (a veces entrega fuera de plazo o no avisa, no siempre el trabajo es de la mejor calidad...). Reconoce sus errores, aunque en ocasiones implica también a los otros; suele asumir las consecuencias, pero con ciertas reticencias.
- 4. Es un alumno comprometido con su profesión, con la institución y con las prácticas que está realizando. Siempre cumple con las normas (asistencia, puntualidad, justificación de enfermedades...) y con aquello que se le pide (plazos, tareas a entregar, calidad del trabajo...). Reconoce sus errores y asume las consecuencias de sus actos.

Si lo crees conveniente, puedes detallar brevemente las razones de tu puntuación. (Pregunta abierta no obligatoria)

VALORACIÓN GENERAL

• A nivel general, valora el desempeño del alumno:

Escala 0 al 10

- ¿El alumno ha sido seleccionado para continuar trabajando en tu empresa tras finalizar las prácticas? Sí/no
- ¿Tienes algún comentario adicional que te gustaría compartir?

Apéndice 4.

MEMORIA FINAL DE PRÁCTICAS

A REALIZAR POR EL ALUMNO EN PRÁCTICAS

DATOS IDENTIFICATIVOS

ALUMNO	
TITULACIÓN Y CURSO	
ENTIDAD COLABORADORA	
DEPARTAMENTO	
LUGAR UBICACIÓN	
FECHA INICIO Y FIN	
Nº HORAS DE PRÁCTICAS CURRICULARES	
Nº HORAS DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES	
TUTOR EXTERNO	
TUTOR ACADÉMICO	

MEMORIA: La memoria a realizar por el estudiante en prácticas, una vez finalizada su estancia en la entidad colaboradora incluirá, al menos los siguientes puntos:

- 1. Descripción concreta y detallada de las tareas realizadas, trabajos desarrollados, indicando si han sido las mismas a lo largo de todo el periodo de prácticas o si se han ido modificando y de qué modo, así como departamentos de la entidad a los que ha sido asignado.
- 2. Explica de forma resumida si las prácticas realizadas están relacionadas con tus estudios universitarios.
- 3. Explica si has tenido alguna incidencia durante tu estancia en la entidad colaboradora y qué procedimiento has seguido para su resolución.
- 4. Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas. Para ello cumplimenta el siguiente cuadro siguiendo las instrucciones: Lee atentamente el contenido de este cuestionario y procura dar una evaluación objetiva de las competencias aprendidas, sin dejarte influir por conceptos globales o hechos recientes. Analiza una a una las competencias que se definen a continuación y señala en el recuadro correspondiente el grado de aprendizaje correspondiente a cada una de ellas, siendo 1 el de menor grado y 6 el de mayor grado, procurando evitar la adjudicación de valores medios.

	1	2	3	4	5	6
Capacidad técnica						
Capacidad de aprendizaje						
Administración de trabajos						
Habilidades de comunicación						
oral y escrita						
Sentido de la responsabilidad						
Facilidad de adaptación						
Iniciativa						
Implicación personal						
Motivación						
Receptividad a las críticas						
Puntualidad						

Relaciones con su entorno labo-			
ral			
Capacidad de trabajo en equipo			
Creatividad			

5. Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.



JUNIO 2024 ufv.es 91 709 14 14